



Albert Anker (1831-1910). El Notario

*Juan de Torralba, una fanega de trigo y otra de cebada para el agosto de este año.*

*Juan de Alaminos, una fanega de trigo para el agosto que viene.*

*Pedro Beato, cerrajero, un candil de garabato, unas tenazas para la lumbre y un cuchillo para la lumbre.*

*El Sr. Sebastián Gil, Alcalde Ordinario de esta ciudad de Sigüenza, manda dos fanegas de trigo para el día que se casen.*

*D. Gabriel Serantes, Arcediano de Molina, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*

*El Racionero D. Gregorio Gómez, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*

*D. Benito Ambrona, maestro de capilla, 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, para el*

*día que se casen.*

- *Juan Antonio Torremocha, un real de a ocho.*
- *El señor Juan de Pierres y Orihuela, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*
- *Cristóbal de Sigüenza, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*
- *Francisco Rodrigo, estudiante, 2 fanegas de trigo para el día que se casen.*

*Y el dicho Felipe de Torralba por el amor y voluntad que tiene a la dicha María de Bencuchillo, 70 ducados (770 reales), en que la dota. Los cuales le manda en la décima parte de sus bienes, que al presente tiene, o en los que tuviere y adquiriere en adelante, en cualquiera manera que sea, así de ellos como de todo lo demás que recibiere en dote y arras en forma, luego que tenga efecto en matrimonio.*

*Y así los dichos Felipe de Torralba y María de Bencuchillo, contrayentes, como los demás contenidos en esta Escritura, cada uno por lo que le toca, se obligan al cumplimiento y paga de todo lo en ella contenido, cualquiera cosas y parte con sus personas y bienes, muebles y raíces, habidos y por haber, y los espirituales de los que son eclesiásticos.*

*Y dan todo su poder cumplido a las justicias y jueces que de ello en cualquier manera puedan y deban conocer, para que los compelan y apremien por todo lugar de derecho y vía ejecutiva, recibieronlo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada...”*

Por no saber firmar los dos contrayentes, a su ruego lo firmó el testigo Esteban Oddón, y por los demás, de conformidad y “por excusar prolijidad” de firmas lo firmaron únicamente Antonio de Villanueva y Juan Antonio de Torremocha, junto con el escribano Juan de Olier, que da fe de ello.